



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión de vehículo)
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Jonathan Ochoa Marín
Radicado	05001 40 03 013 2021 00117 00
Providencia	Auto de Sustanciación 323
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la acreedora garantizada, y en virtud a que mediante auto del 11 de marzo de 2021, se negó la aprehensión del vehículo pretendido en pago, se autoriza el retiro de la presente solicitud de Ejecución de la Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo), en demanda instaurada por **Banco Finandina S.A..** en contra de **Jonathan Ochoa Marín.**

En consecuencia, como la demanda fue presentada en forma digital no hay documentos para entregar.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 074 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 5 DE MAYO DE 2021 a las
8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

Oficio 0535

Radicado 05 001 40 03 013 2019 00913 00

Señores

CAJERO PAGADOR

POLICÍA NACIONAL

Medellín

Se le informa que en proceso Ejecutivo Singular, adelantado en este Despacho a instancia de la **Luis Enrique Curcio Salgado**, con C.C. 1.069.466.565, en contra de **Emerson Sánchez Castro**, con C.C. 82.393.746; mediante auto de la fecha ordenó **levantar** la medida cautelar de embargo de la quinta (1/5) parte lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente o convencional que devenga el demandado como empleado al servicio de la **Policía Nacional**.

Para el efecto, se le informa que la medida de embargo fue comunicada mediante oficio 1745 de fecha 11 de septiembre de 2019.

Atentamente,

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**451c28cbdf5f6a71f43197e3b911d5c238bb225bc678b8fbceba21df1f5f
8b20**

Documento generado en 04/05/2021 11:18:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**